



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 0122-2021-FACIA-UNAM

Moquegua, 23 de diciembre de 2021.

VISTOS, el Informe N°0651- 2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 23.12.2021, Informe N° 053-CJBP-EPIM/UNAM-MOQ-2021 del 21.12.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019, establece que “El tesista dispone de un plazo máximo de Dieciocho (18) Meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del proyecto. En casos justificados y dependiendo de la naturaleza de la investigación, el tesista podrá solicitar una ampliación hasta por seis (6) meses más. Si la ejecución y sustentación del Proyecto de Tesis no se sujeta al plazo máximo, el proyecto será anulado automáticamente en el registro de inscripción, debiendo presentar el tesista otro proyecto”. Asimismo, en su Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala “En caso de anulación del proyecto de tesis por incumplimiento del plazo, el tesista debe presentar un nuevo proyecto e iniciar todo el procedimiento”.

Que, en conformidad con Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 661-2021-UNAM de fecha 01 de julio del 2021, artículo 54°, señala que “El Director de la Escuela Profesional, con dos (02) días hábiles de anticipación, publicará a través del medio de comunicación respectivo (página web de la Universidad Nacional de Moquegua), la fecha, lugar y hora de sustentación de la Tesis. El acto de sustentación de Tesis se efectuará dentro del Campus Universitario o mediante la plataforma virtual de la Universidad Nacional de Moquegua”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2021-UNAM, de fecha 21 de enero de 2021, se aprueba el Proyecto de Tesis denominado: “APLICACIÓN DE VOLADURA CONTROLADA PARA REDUCIR SOBRE EXCAVACIÓN EN AVANCE DEL TÚNEL CORREA, PROYECTO QUELLAVECO 2020”, elaborado por el Bach. Juan Carlos Coaguila Apaza, y con Resolución de Facultad N° 055-2021-FACIA-UNAM, de fecha 18.10.2021, se aprueba la Reconformación de Jurado Dictaminador de Tesis; asimismo, Resolución de Facultad N° 075-2021-FACIA-UNAM de fecha 11.11.2021, se aprueba la modificación de la denominación del Proyecto de tesis tratado, a la siguiente denominación: “OPTIMIZACIÓN DEL AVANCE DEL TÚNEL CORREA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE VOLADURA CONTROLADA PARA REDUCIR LA SOBRE EXCAVACIÓN EN EL PROYECTO MINERO QUELLAVECO- 2020”.

Que, mediante Informe N° 053-CJBP-EPIM/UNAM-MOQ-2021 del 21 de diciembre de 2021, el Presidente del Jurado presenta a la Dirección de la Escuela Profesional el Acta de Dictamen de Informe Final de Tesis, de fecha 10.12.2021, declarando APTO el Informe Final de Tesis, denominado: “OPTIMIZACIÓN DEL AVANCE DEL TÚNEL CORREA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE VOLADURA CONTROLADA PARA REDUCIR LA SOBRE EXCAVACIÓN EN EL PROYECTO MINERO QUELLAVECO- 2020”, elaborado por el Bach. Juan Carlos Coaguila Apaza, consecuentemente se programa fecha de sustentación para el día martes 28 de diciembre del 2021, a las 10:00 horas.

Que, con Informe N°0651-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 23 de diciembre de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la sustentación, publicación de la fecha, lugar y hora de la sustentación del informe final del Proyecto de Tesis denominado: “OPTIMIZACIÓN DEL AVANCE DEL TÚNEL CORREA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE VOLADURA CONTROLADA PARA REDUCIR LA SOBRE EXCAVACIÓN EN EL PROYECTO MINERO QUELLAVECO- 2020”, elaborado por el Bach. JUAN CARLOS COAGUILA APAZA, para optar el Título Profesional de Ingeniero de Minas.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2021-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la sustentación del Informe Final de Tesis titulado: “OPTIMIZACIÓN DEL AVANCE DEL TÚNEL CORREA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE VOLADURA CONTROLADA PARA REDUCIR LA SOBRE EXCAVACIÓN EN EL PROYECTO MINERO QUELLAVECO- 2020”, elaborado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 0122-2021-FACIA-UNAM

por el **Bach. JUAN CARLOS COAGUILA APAZA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, según detalle:

Fecha	:	jueves 30 de diciembre de 2021
Modalidad	:	Virtual
Lugar	:	Vía plataforma Zoom
Hora	:	10:00 horas
Bachiller	:	Juan Carlos Coaguila Apaza
Tema	:	“OPTIMIZACIÓN DEL AVANCE DEL TÚNEL CORREA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE VOLADURA CONTROLADA PARA REDUCIR LA SOBRE EXCAVACIÓN EN EL PROYECTO MINERO QUELLAVECO- 2020”
Asesor	:	Mgr. Jorge Luis Tomas Florez Salas
<u>Jurado Dictaminador</u>		
Presidente	:	MSc. Christ Jesus Barriga Paria
Primer Miembro	:	MSc. Agapito Flores Justo.
Segundo Miembro	:	Mgr. Haroldo Alcides Pino Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA
COORDINADORA DE FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

PRESIDENCIA
VIPAC
SEGE
EPIM
OTI
interesado
jmpc/Ea
Arch. (1)